



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2022-ATU/DFS

Lima, 29 de setiembre de 2022

VISTO: La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 25-2020-ATU/PE, el Informe N° D-000024-2022-ATU-DFS-UFAF del 28 de setiembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante ATU), la misma que tiene como ámbito de competencia planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2019-ATU/PE del 15 de octubre de 2019, se establece como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU el 23 de octubre de 2019;

Que, el Artículo 52 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por el Decreto Supremo N°003-2019-MTC y su modificatoria¹, dispone que la Dirección de Fiscalización y Sanción es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de fiscalización para el cumplimiento de la normatividad vigente y la prestación de los servicios en materias de competencia de la ATU, así como para la imposición de sanciones por infracciones a la normatividad de la materia;

Que, a su vez, el literal e) del Artículo 53 de la Sección Primera del referido Reglamento, dispone que es función de la Dirección de Fiscalización y Sanción, proponer las Directivas, Lineamientos y Procedimientos para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su competencia; de igual forma el apartado j) señala como una de las funciones de la Dirección, emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo 017-2009-MTC, el numeral 3.40 del artículo 3° señala lo siguiente: *“Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre”*;

Que, la ATU viene celebrando convenios de cooperación interinstitucional con diversas Municipalidades Distritales de Lima y Callao, con la finalidad de coadyuvar el ordenamiento adecuado del servicio de transporte terrestre de personas, a través del apoyo de estas entidades en las acciones de control y fiscalización;

¹ Decreto Supremo N°013-2019-MTC del 06 de mayo de 2019 – Decreto Supremo que modifica la sección primera del ROF de la ATU

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°25-2020-ATU/PE, se establece que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos conjuntamente con la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU, realicen el curso de formación y capacitación para la acreditación del cuerpo de inspectores/as de transporte;

Que, en atención a las disposiciones legales citadas en los párrafos precedentes, mediante el Informe N° D-000024-2022-ATU-DFS-UFAF del 28 de setiembre de 2022, la Unidad Funcional para la Acreditación de Fiscalizadores da cuenta de los resultados obtenidos por doce (12) participantes del Décimo Primer Programa de Revalidación 2022 y cinco (05) participantes del Décimo Programa de Revalidación 2022, solicitando se tenga a bien expedir la acreditación de las/los participantes que obtuvieron la nota aprobatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACREDITAR a doce (12) Fiscalizadores/as de Transporte pertenecientes a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), que aprobaron el Décimo Programa de Revalidación 2022 y a cinco (05) Fiscalizadores/as de Transporte pertenecientes a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) aprobaron el Décimo Primer Programa de Revalidación 2022, de acuerdo con lo señalado en el **ANEXO N°01** y los considerandos expresados en la presente Resolución.

Artículo 2.- ESTABLECER que la acreditación otorgada a los/las Fiscalizadores/as de Transporte tendrá vigencia desde la emisión de la presente Resolución hasta el 29 de setiembre de 2023.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Subdirección de Fiscalización de la DFS, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la ATU y a la Unidad Funcional para la Acreditación de Fiscalizadores de la DFS, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la ATU.

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

ANEXO N°01

DÉCIMO PRIMER PROGRAMA DE REVALIDACIÓN				
N°	INSITITUCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO
1	ATU	ACUÑA GUIZADO OMAR ANDRE	45836469	118A
2	ATU	GARCIA DELGADO JUAN CARLOS	41538510	163A
3	ATU	LINDO SUAREZ ANGEL DE LA CRUZ	09795845	182A
4	ATU	VELASQUEZ CAVERO MIGUEL OMAR	47005134	248A
5	ATU	CABANILLAS ALBARRAN ANGELA MABEL	40613917	135A
6	ATU	DE LA CRUZ CIGUEÑAS MILAGROS MERCY	40694076	150A
7	ATU	GUARDAMINO NEYRA VICTOR ENRIQUE	42709386	168A
8	ATU	MARCHAN QUISPE MARCO ANTONIO	41079371	185A
9	ATU	SOTOMAYOR SOTOMAYOR DAVID DARIO	72733541	230A
10	ATU	SUAREZ MALLQUI LOORD MANUEL	42304784	231A
11	ATU	TORRES SALAZAR JHONATAN CHRISTIAN	43254465	236A
12	ATU	YATACO FELIX JAIME	06169863	251A
DÉCIMO PROGRAMA DE REVALIDACIÓN				
N°	INSITITUCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO
13	ATU	CASTILLO RIOS OMAR MARTIN	25828037	141A
14	ATU	IBARRA ZEGARRA JORGE EDUARDO	10764644	175A
15	ATU	MORY MERINO MARKO ANTONIO	18217348	193A
16	ATU	SALES AGUINAGA KARINA	16714610	221A
17	ATU	CHALLO CHAMBI JOSE ANTONIO	74393544	142A